

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****C. OTRAS DISPOSICIONES****CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE****Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2013, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto Centro Cultural religioso y de obra social, en el término municipal de BurgoHondo (Ávila), promovido por Asociación Pública de Fieles, Pobres y Humildes en Vocación de Iglesia, Profecía de Esperanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de PROYECTO CENTRO CULTURAL RELIGIOSO Y DE OBRA SOCIAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES, POBRES Y HUMILDES EN VOCACIÓN DE IGLESIA, PROFECÍA DE ESPERANZA que figura como Anexo a esta resolución.

Ávila, 7 de marzo de 2013.

El Delegado Territorial,
Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

ANEXO QUE SE CITA:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CENTRO CULTURAL, RELIGIOSO Y DE OBRA SOCIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BURGOHONDO (ÁVILA), PROMOVIDO POR ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES, POBRES Y HUMILDES EN VOCACIÓN DE IGLESIA EN PROFECÍA DE ESPERANZA

La Consejería de Medio Ambiente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas para dicho órgano por el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en relación con los proyectos que deban ser autorizados o aprobados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

El titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden MAM/1271/2006, de 26 de julio, por la que se delegan competencias en materia de Evaluación de Impacto Ambiental en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, es el órgano administrativo competente, por delegación, para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental.

El artículo 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, establece que «Sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta ley, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, los siguientes proyectos: a) Los proyectos públicos o privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II.

La decisión, que debe ser motivada y pública, se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III».

En este caso el proyecto está incluido en el apartado m. del Grupo 9 del Anexo II esto es «Urbanizaciones de vacaciones y complejos hoteleros fuera de las áreas urbanas y construcciones asociadas».

Mediante Resolución de 4 de julio de 2011, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Centro Cultural, religioso y de obra social» en el término municipal de Burgohondo, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 140 de 20 de julio de 2011.

El proyecto consiste en la creación de un centro religioso, cultural y de obra social en el entorno rural de la localidad de Burgohondo, Ávila.

El terreno donde se implanta el proyecto cuenta con una superficie aproximada de 280.000 m² de lo cual se edifican aproximadamente 13.000 m², lo que supone un 4.5% del total. La superficie de ocupación en planta de las distintas construcciones sería la que a continuación se detalla:

- Pueblo (moradas) 6.831,30 m².
- Albergues 216,05 m².
- Estudios 189,75 m².
- Edificio comunidad Itinerante 451,63 m².
- Comedor 576,11 m².
- Taller 156,38 m².
- Asamblea 759,85 m².
- Iglesia 611,51 m².
- Comunidad orante 305,34 m².
- Obra social 1.905,77 m².



El cómputo total de superficie de ocupación de las construcciones proyectadas sería de 13.033,69 m².

La construcción se reparte en tres zonas de este terreno:

La zona más alta, al oeste de la finca, es un páramo con una suave pendiente hacia el sur-este. En él, entre el camino de acceso a cota 846 y el viñedo rectangular a cota 830) se propone construir el Pueblo (conjunto de moradas y albergues, espacios de uso temporal dedicados al retiro espiritual) y la Asamblea (lugar de reunión y estudio de la Iglesia, dotado con un espacio de reunión con aforo para 250 personas aproximadamente, así como de una biblioteca y espacios de estudio en grupo o individuales). En sus proximidades, hacia el sur, se ubica la Iglesia, edificio de mayor valor simbólico del proyecto, cuya altura de coronación supera los 22 metros sobre rasante y con aforo para 500 personas.

En el centro del monte, en la cota 800, se construye, aislado, el espacio de la Comunidad orante. Lugar dedicado exclusivamente a la oración cuenta con un pequeño oratorio y algunas estancias de acogida temporal para 10 personas.

En la zona más baja, hacia el Este de la parcela, junto al pueblo existente de Burgohondo está situada la Obra Social que cuenta con un centro de día con capacidad para la acogida de unos 90 pacientes. Sus edificios generan una estructura similar a la de un pequeño pueblo, con casitas a lo largo de una calle, donde se acogen los distintos espacios de trabajo terapéutico (talleres, biblioteca, gimnasio y comedor, entre otros elementos).

El acceso principal a las instalaciones se realizará por la parte oeste de la parcela, en las inmediaciones del Pueblo, donde se ubicará el aparcamiento. A esta área se accede desde la carretera que une Burgohondo con Navalacruz.

Estudiada la posibilidad de acometer la red de saneamiento del conjunto de Moradas y Albergues desde la cota más alta de la parcela, donde está ubicado el Pueblo, hasta la red existente en el Pueblo de Burgohondo en las cercanías del camino y ver su viabilidad técnica y económica, se ha decidido trazar una zanja técnica a una profundidad de menos de 150 cm que desciende de NO a SE. Esta zanja permitirá alojar, además de la red de saneamiento, la red de media tensión que asciende desde el pueblo de Burgohondo, y la red de agua potable.

El Pueblo se organiza en lo que llamamos 5 «islas» (N1, N2, N3 y S1 y S2) y una «isla» especial constituida por la Comunidad Itinerante, el comedor y las cocinas. Cada isla está básicamente constituida por Un Albergue en su extremo Norte, una agrupación de 5 o 6 edificios de Moradas, y una sala de reuniones, casi siempre orientada al Sur. Concretamente la distribución de estas islas es como sigue:

- N1 cuenta con 20 Moradas, 1 albergue con capacidad de 30 camas y sala de estudio, 2 salas de reuniones (cada una con una pequeña cocina).
- N2 cuenta con 19 Moradas, 1 albergue con capacidad para 32 camas, piscina y gimnasio, un albergue para estudios en el lado Sur y 1 sala de reuniones.
- N3 cuenta con 24 Moradas, 1albergue dedicado a las Familias (12 familias) y 2 salas de reuniones, una orientada al Norte y otra al Sur.

- S1 tiene 18 Moradas, 1 albergue al Norte con una planta baja dedicada a la música fonoteca y salas de práctica) y dos salas de reuniones, ambas orientadas al Sur.
- S2 tiene 24 Moradas y tres salas de reuniones, dos orientadas Norte, Noreste y otra hacia el Sur.

Las Moradas son los elementos arquitectónicos que configuran en planta la geometría del Pueblo. Son estancias dedicadas específicamente a la reflexión y la interioridad; constan de una pequeña habitación con un baño y un patio. Agrupaciones de 3, 4 o 5 moradas constituyen pequeños edificios de una planta.

Todos los edificios (Moradas y albergues) que configuran el llamado Pueblo están contruidos con tierra compactada. La tierra recogida en el propio lugar, vertida en encofrados y apisonada con gran tensión se convierte en muros. Una vez excavada, aflora la base pétreo de granito que se convierte en el pavimento de los tránsitos entre moradas. Aproximadamente el 80% del terreno excavado en obra sirve directamente para la construcción de los muros, el 20% del material restante serán materiales finos y arcillas que se aportarán del lecho de un pantano cercano (Embalse de Burguillo). La iglesia se realizará con hormigón.

El Estudio de Impacto Ambiental contempla una serie de medidas preventivas y correctoras estableciendo como compatible el impacto ambiental global generado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del citado Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, se sometió al trámite de información pública el Estudio de Impacto Ambiental durante 30 días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 121, de 26 de junio de 2012, y en la página Web del municipio no habiéndose presentado alegaciones.

Con fecha 18 de enero de 2013 se remite copia del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Burgohondo en el que se incluye certificado de la no existencia de alegaciones resultante del sometimiento a información pública.

Así mismo, se recibieron informes de los siguientes organismos públicos y administraciones:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Servicio Territorial de Cultura.
- Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
- Sección de Restauración de la Naturaleza. Del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Sección de Protección Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
- Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.



- Técnico de Evaluación de Impacto Ambiental del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.
- Sección de Ordenación y Mejora III del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

Todos los informes recibidos han sido tenidos en cuenta en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, vista la propuesta de la Comisión Territorial de Prevención Ambiental y considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el citado Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, formula la preceptiva.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila determina, a los solos efectos ambientales, **informar FAVORABLEMENTE** el desarrollo del proyecto referido, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística u otras normas vigentes que pudieran impedir o condicionar su realización.

1.- Actividad evaluada.- La presente Declaración se refiere al Proyecto Básico visado con fecha 18 de abril de 2008 junto al estudio de impacto ambiental de abril 2012 y demás documentación complementaria aportada.

2.- Afección a Zonas Sensibles.- El sector no presenta coincidencia territorial con espacios naturales protegidos de Castilla y León, ni coincide territorialmente con la Red Natura 2.000.

3.- Afección a terrenos incluidos en el Programa de Forestación de Tierras Agrarias. Parte de los terrenos en los que se promueve la realización del proyecto se acogieron en su día al Programa de Forestación de Tierras Agrarias, en concreto las parcelas 130, 131, 132, 133 y 137 con una superficie de 5,44 ha, las cuales están cubiertas con *Pinus pinea* y *Quercus ilex*.

Estas parcelas deberán mantenerse en las condiciones actuales dentro del Programa de Forestación salvo imposibilidad técnica, debidamente justificada, que impida la realización del proyecto, en cuyo caso se deberá solicitar la revocación parcial del expediente de Forestación en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila.

4.- Medidas protectoras.- Las medidas preventivas y correctoras, a efectos ambientales, a las que queda sujeta la ejecución y desarrollo del proyecto son las siguientes, así como las contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, en lo que no contradigan a las mismas:

- a) Protección de los suelos.- Los materiales de vaciado deberán ser valorizados conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, reservando y tratando adecuadamente la capa de tierra vegetal, hasta un espesor de al menos 20 cm, para su aprovechamiento en la adecuación posterior de los terrenos alterados y la creación de zonas ajardinadas. Los acopios de tierra se realizarán en cordones

de altura no superior a dos metros, para evitar su compactación, y se tratarán en caso necesario con siembra y abonado a fin de evitar la erosión y mantener su fertilidad.

- b) Préstamos y extracción de materiales.— Se definirá la posible localización y características de las canteras y graveras, así como el tipo y cantidad de los materiales a extraer, debiéndose utilizar, preferentemente, áridos de explotaciones autorizadas. En el caso de ser necesario abrir nuevas explotaciones, deberán someterse a la normativa ambiental y sectorial que proceda.
- c) Protección de las aguas.— Se llevarán a cabo análisis periódicos de las aguas residuales, aguas de los cauces y captaciones, tanto propias como ajenas, que radiquen en las proximidades de la finca. Protección de las aguas.

Se garantizará la no afección a recursos de agua, superficiales y subterráneos, por aporte de sedimentos o vertidos contaminantes que pudieran producirse accidentalmente durante la fase de construcción, o una vez esté en funcionamiento la carretera. Con este fin se preverán las medidas adecuadas que garanticen un correcto drenaje y recogida de este tipo de sustancias, no ubicando parques de maquinaria, zonas temporales de acopio o vertido, etc. en el entorno de los cauces.

Tanto durante la fase de obras, como en la de funcionamiento del centro, las aguas de la Garganta de Navalacruz como la de otros cauces que puedan verse afectados, han de cumplir con los requisitos de calidad exigidos en el Anexo I de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Sistemas Acuáticos y Regulación de la Pesca en Castilla y León para aguas trucheras.

Durante la fase de construcción, deben colocarse barreras de sedimentos en las salidas de la red de drenaje natural para evitar el arrastre de materiales sólidos.

En todo caso, para el cálculo de los caudales de la zona y los cálculos hidráulicos de todos los elementos de la obra que afecten a cauces públicos, deberá cumplirse la Instrucción 5.2.I.C. de Drenaje superficial, aprobada por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1990, y lo dispuesto en el artículo 126 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sus posteriores modificaciones.

- d) Protección de la atmósfera.— Para evitar la producción de polvo durante la fase de construcción se deberán llevar a cabo acciones protectoras oportunas como riego de los materiales, caminos y pistas, con la frecuencia que las condiciones meteorológicas lo aconsejen. Deberá retirarse periódicamente el material pulverulento acumulado en las zonas de tránsito de vehículos, cuya velocidad de circulación deberá limitarse a la más conveniente en cada momento para reducir la dispersión de partículas, etc.
- e) Residuos fase de obras.— Los residuos generados se gestionaran según lo estipulado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en función de su catalogación de acuerdo con el Listado Europeo de Residuos (LER). Deberá cumplirse a este respecto, todo lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Si se desean valorizar estos residuos en la propia obra, se deberá contar con la Autorización recogida en el artículo 9 del Real Decreto 105/2008, de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales, sino se deberán entregar a gestor autorizado para su valorización.

Previamente al inicio de las obras, deberá acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en relación con la obligatoriedad de contar con un Plan que debe reflejar la gestión de dichos residuos y estar aprobado por la dirección facultativa de la obra.

Junto con la comunicación de inicio se deberá presentar tanto ante el Ayuntamiento como ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila copia del certificado acreditativo de la gestión de los residuos de construcción y demolición que le entregue un gestor autorizado (artículo 7 c) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición). En dicho certificado deberá constar el nombre del productor y, en su caso, el número de la licencia de la obra de referencia. En caso de que se trate de un gestor que realice exclusivamente la recogida y transporte, deberá asimismo presentar los certificados de la operación de valorización o de eliminación posterior a que fueron destinados los residuos.

- f) Residuos peligrosos.- En caso de producirse accidentalmente depósitos de residuos o vertidos de aceites, combustibles, u otro residuo peligroso; se procederá inmediatamente a su recogida y deberán ser entregados a gestor autorizado, según las características del depósito o vertido. Se retirará igualmente, la porción de suelo contaminado si existiese. Se vigilará que las instalaciones auxiliares de obra de carácter temporal, almacenes de maquinaria, lubricantes y combustibles se instalen en lugares adecuados, no vulnerables a la contaminación. Serán desmanteladas una vez finalizadas las obras y los terrenos serán recuperados e integrados paisajísticamente.
- g) Sistema de gestión de residuos.- La gestión de los residuos generados en el Centro de Turismo Rural durante la fase de funcionamiento, deberá integrarse en el sistema municipal de gestión de residuos, previéndose en todo caso su adecuada recogida y depósito, sin que se produzca acumulación de los mismos en la finca y alrededores.
- h) Contaminación lumínica.- Para el alumbrado exterior se utilizarán luminarias dotadas de pantallas que eviten las emisiones luminosas directas por encima de la horizontal. Deberá cumplirse lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del Fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos Derivados de Instalaciones de Iluminación.
- i) Protección acústica.- Se deberán adaptar los horarios adecuados y condiciones de funcionamiento de la maquinaria en fase de obras, para mantener los niveles de ruido en el entorno por debajo de los límites establecidos en la normativa aplicable con respecto a protección acústica, Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

Se deberá tener en cuenta, además de la normativa considerada, el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, que regula las emisiones sonoras en el entorno



debidas a determinadas máquinas al aire libre, modificado por el Real Decreto 524/2006, de 4 de mayo, y mantener los niveles de inmisión en el entorno por debajo de los límites establecidos en la normativa aplicable en cada momento.

- j) Red de Saneamiento.– Se deberá conectar a la red municipal. La red de saneamiento deberá ser separativa, debiendo contar con las pertinentes autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tago.
- k) Suministro eléctrico.– La línea eléctrica de conexión con las instalaciones deberá ir enterrada en todos los puntos técnicamente posibles. En caso de no poder enterrar la línea, siempre que se justifique convenientemente su imposibilidad, los apoyos deberán diseñarse de modo que se reduzca el riesgo de electrocución, tal y como se establece en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- l) Zonas verdes y ajardinamiento.– Las revegetaciones que se realicen en los terrenos del Centro se realizarán preferentemente con criterios de jardinería paisajística mediterránea, favoreciendo la implantación de especies autóctonas propias de la zona. No se deberán utilizar especies arbóreas, arbustivas y herbáceas con elevados requerimientos hídricos, así como especies invasoras. Se utilizarán abonos y fertilizantes de baja toxicidad. Se deberá presentar un programa de mantenimiento de estas zonas que garanticen su permanencia.
- m) Integración paisajística.– Los acabados exteriores de los edificios e instalaciones auxiliares presentarán tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno, preferentemente rojizas para las cubiertas y ocre o terrosas para los paramentos, dando preferencia a los acabados mates sobre los brillantes o metalizados y al cumplimiento de la normativa urbanística. Deberán cuidarse los materiales a emplear en la construcción, que serán los tradicionales que se usan en la zona, prohibiéndose expresamente el acabado de bloques sin tratamiento final de los paramentos, los tejados de uralita o similares, etc.
- ñ) Afección a la fauna.– No se efectuarán actuaciones en los cauces de agua y sus inmediaciones desde febrero a junio, ambos incluidos, por ser el período de reproducción y cría de especies de aves, peces y mamíferos ligados al medio acuático.

5.– Protección del patrimonio.– Si en el transcurso de las obras apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, el promotor lo pondrá en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, que dictará las normas de actuación que procedan.

6.– Informes periódicos.– Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, un informe sobre el desarrollo del Programa de Vigilancia Ambiental y sobre el grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental.

7.– Modificaciones.– Toda modificación significativa sobre las características de este proyecto, deberá notificarse previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León correspondiente, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan.



Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

8.- Seguimiento y vigilancia.- El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia, facultados para el otorgamiento de la autorización del proyecto, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, quien podrá recabar información de aquéllos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

9.- Caducidad de la DIA.- Esta Declaración caducará si en el plazo de cinco años, tras la autorización o aprobación del proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución. A solicitud del promotor, el órgano ambiental podrá prorrogar su vigencia conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

10.- Publicidad del documento autorizado.- El órgano sustantivo que autorice o apruebe la actuación a que se refiere esta Declaración deberá poner a disposición del público la información señalada en el artículo 15.1 del citado texto refundido.

